

III.- Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se establece, por un lado, la obligación de aportar determinada documentación tras la adjudicación **sin necesidad de requerimiento previo** dado el carácter público del sorteo, lo que se expresa en los siguientes términos: *“Una vez celebrado el SORTEO el ADJUDICATARIO tendrá que aportar, referido a TODOS los miembros de la unidad familiar, la siguiente documentación”*. Y, por otro lado, se hace la advertencia de que: *“No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, se dejará sin efecto la adjudicación”*.

Por esta Dirección General se

ACUERDA

UNO.- Otorgar trámite de audiencia por un plazo de **diez días** hábiles a las personas indicadas abajo para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa. A estos efectos, los expedientes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Emvimesa.

Si, antes del vencimiento de este plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

DOS.- Proceder a la notificación de esta resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de Emvimesa y en el boletín oficial de la ciudad, como así dispone el apartado 8 de la convocatoria en relación con el Art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Expte.	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
53/936	74723303Y	Francisca Heredia Heredia	No mantener la residencia en Melilla
53/795	45315510J	Samira Ouariachi Benali	Superar el límite de ingresos

Melilla, 18 de octubre de 2017.
 El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
 José Luis Matías Estévez